CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez escrito de objeción a la liquidación presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de marzo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.
Escribiente

AUTO No. 552

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicación No. 760013110010-**2022-00064**-00

La apoderada judicial del señor ESTEBAN CAMILO MUÑOZ SANTACRUZ, presenta objeción a la liquidación del crédito presentada por la señora MARILENY CAUSIMANCE CANTUCA, mediante la cual básicamente destaca que las cuotas alimentarias fueron sufragadas por el demandado, según los recibos de consignación que aporta como soporte y que además han sido objeto de cobro rubros que no fueron estipulados en el acta de conciliación del día 23 de junio de 2014. Para tal efecto presenta cuadro liquidatario, incluyendo en el mismo lo que considera esta cancelado y soportado desde el mes de julio de 2014, hasta el mes de junio de 2023.

Abordando el asunto en lo que respecta a la cuotas alimentarias, debemos repasar la contestación de la demanda y someter a estudio y valoración cada uno de los recibos que aporta el demandado como soporte de su afirmación, no sin antes tener en cuenta que la providencia 132 del 14 de junio de 2023, mediante la cual se hizo referencia a los medios exceptivos y se continuo con la ejecución, determino una clasificación de los recibos aportados por el demandado en cuanto a origen y destino y de acuerdo al consenso entre las parte en cuanto a los consignados a través de la entidad bancaria Bancolombia, de estos recibos naturalmente se

excluyen los consignados en el banco Caja Social y BBVA, pues como se indicó no son claros ni específicos en cuanto a quien remite y quien recepciona el dinero consignado. Los demás recibos por concepto de cuota alimentaria, como se ha indicado, dan cuenta de pagos o compras de distintos víveres, juguetes, pañales, mecato, incluso de actividades extracurriculares del menor como natación que no fueron estipulados dentro del acta que dio génesis a la cuota alimentaria.

En este sentido, una vez observados los recibos a los que nos hemos referido, presentados por el demandado en su contestación de demanda, es así por ejemplo que a folio 26, relaciona recibos del Banco Caja Social, que aparte de ilegibles, datan del año 2014, es decir anticipados al mandamiento ejecutivo.

Folio 27, 28, 29 y 30 existen recibos de almacenes de cadena, por compras de víveres que por su naturaleza tampoco deben ser valorados

Folio 31, 32 consignaciones banco Caja Social sin validez por lo considerado

Folio 33 completamente ilegibles

Folio 34, 35, 36, 37 facturas almacenes de cadena que no se incluyen en la liquidación

Folio 38, consignaciones Caja Social que no se incluyen en la liquidación .

Folio 39 ilegible

Folio 40, 41, 42 y 43 consignaciones realizadas por SONIA DE LOURDES quien no está acreditada en el proceso y por tanto no se incluyen

Folio 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 (ilegibles)

Folio 55 facturas de gasto uniformes y matricula por valor de $98.000 y 222.822 del 10 de agosto de 2016 que acreditan el pago por este concepto y deben ser incluidas en la liquidación del crédito

Folio 96 factura de pago de pensión por la suma de $259.159 y pago de jardín por la suma de $393.139 que deben ser incluidas en la liquidación del crédito

Folio 57 facturas de pago de jardín $348.479 de septiembre de 2019 $241.339 de octubre de 2016, deben ser incluidas en la liquidación

Folio 58 por la suma de $56.312 del 23 noviembre de 2016 pago jardín, debe ser incluida en la liquidación

Folios 59, 60, 61 consignaciones de la señora SONIA DE LOURDES que no son incluidas a la liquidación

Folio 62, 63, 64, 65, 66 facturas compra de víveres que no se incluirán a la liquidación

Folio 66, 67, 68 ilegibles

Folio 69 pago jardín $120.669 30 enero 2017 y $241.339 febrero 2017 se incluyen liquidación

Folio 70 pago jardín $241.339 01 marzo 2017 y 241.339 04 abril 2017 incluidas a la liquidación

Folio 71 pago jardín $241.339 15 mayo 2017 y $241.3396 junio de 2017 incluidas a la liquidación

Folio 74 consignaciones de la seora SONIA DE LOURDES no serán incluidas

Folio 75 consignación Bancolombia $70.000 incluida en la liquidación
Folio 76, 77 consignaciones Bancolombia que se incluyen en la liquidación

Folio 78 factura compra víveres no será incluida en la liquidación

Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84 recibos pago jardín ilegibles

Folio 85, 86, 87, 88, 89 recibos Bancolombia incluidos liquidación

Folio 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 ilegibles no se incluyen

Folio 97 factura cancelada por SONIA SANTACRUZ no se incluye

Folio 99, 100, 101, 102, 104 recibos Bancolombia , se incluyen en la liquidación

Folio 103, 105, 106 ilegibles no se incluyen en la liquidación

Folio 107 recibos consignación BBVA no se incluyen en la liquidación

Folio 109 facturas canceladas por la señora LUZ MERY CORTES ajena a este proceso por tanto no se incluye

Folio 110, 111, 112, 113, 114 recibos consignación Bancolombia se incluyen en la liquidación

Folio 115, 116, 117, 118 recibos consignación BBVA no se incluyen a la liquidación - consignaciones Bancolombia incluir en la liquidación

Folio 119 recibos consignación Bancolombia se incluyen a la liquidación

Folio 120, 121 recibos consignación BBVA no se incluyen a la liquidación

Folio 122, 123, 124, 125, 126, 127, facturas del año 2014 no se incluye anterior a mandamiento ejecutivo
Folio 128, 129 facturas compra medicamentos octubre 25 de 2015 $22.800 abril 20 de 2015 se incluye a la liquidación

Folio 130 factura pago laboratorio ANGEL $33.100 25 mayo 2015 se incluye liquidación

Folio 131, 132 factura farmacia biológica cliente SONIA SANTACRUZ no se incluye en liquidación

Folio 133 factura fisiatría $120.000 21 enero 2016 se influye en la liquidación

Folio 134 botas ortopédicas $90.000 29 enero 2016 se incluye liquidación

Folio 135 ilegible

Folio 136, 137, 138, 140, 145, 146 cliente Sonia Santacruz no se incluyen en liquidación

Folio 139 consignaciones SONIA DE LOURDES no se incluye

Folio 141, 142 sin determinar no se incluye en liquidación

Folio 143 zapato ortopédico $89.500 13 octubre de 2016 se incluye en liquidación

Folio 147 ilegible

Folio 148 compra lentes $130.000 17 agosto 2017 se incluye en liquidación

Folio 149 compra montura $95.000 septiembre 2017 se incluyen en liquidación

Folio 150, 151 factura SONIA SANTACURZ no se incluye

Folio 152 ilegibles
Folio 153 sesiones terapia se incluyen en la liquidación,

Folio 154 y 155 sin determinar

Folio 156 sesiones terapia se incluyen liquidación

Folio 158 consulta $20.000 15 junio 2018 se incluyen en liquidación

Folio 159, 161, ilegible

Folio 160 sesiones terapia junio 2018 se incluye en liquidación

Folio 161 ilegibles específicamente lo relacionado a gastos de educación y salud

Folio 162 compra medicamento $13.700 se incluye en liquidación

Folio 163 compra medicamento $40.000 16 febrero 2018 se incluye en liquidación

Folio 164 pago complementario $200.000 agosto 2019 se incluye en liquidación

Folio 165, 166, 167 ilegibles

Folio 168 no determina fecha no se incluye en liquidación

Folio 169 ilegible y en idioma extranjero no se incluye liquidación de crédito

Folio 170 oftalmología $73.000 febrero 2019 se incluyen liquidación

Folio 171 pago plan complementario agosto 2019 $200.000 se incluye en liquidación

Folio 172 ilegible

Folio 173 sin determinar – oftalmología 17.000 febrero 2020 se incluyen liquidación

Folio 174 pago oftalmología 76.000 21 junio 2021 se incluye en liquidación

Folio 175 factura 65.000 junio 2021 se incluye en liquidación

Folio 176 sin determinar

Folio 177, al 220 facturas compra almacenes cadena e ilegibles no se incluyen en liquidación

Se ha hecho un exhaustivo análisis de los recibos que se aportaron en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas y que de acuerdo a su naturaleza y características son reconocidos y deberán ser incluidos en la liquidación del crédito, se incluyen las consignaciones por cuota alimentaria y los gastos de salud que por fecha, valor y legibilidad acreditan el pago oportuno.

Ahora bien, en la liquidación del crédito aportada por el demandado, se observan recibos de pago en mejor resolución y que por carecer de legibilidad en la contestación de la demanda no se tuvieron en cuenta, no obstante los mismos se aportan extemporáneamente.

Folio 82 ilegible

Folio 83 Recibo de mensualidad del 28 agosto de 2017 por la suma de $141.976 y del 27 de julio de 2017 sin determinar la suma

Folios 84, 85, 86, 87 y 88 recibos de mensualidades escolares

Por otra parte, las cuotas alimentarias relacionadas desde junio de 2014, se sujetaran al incremento conforme el aumento del IPC que a la fecha se establece en la suma de $173.103.

Ahora bien, de la liquidación del crédito presentada por la señora MARILENY CAUSIMANCE CANTUCA, hasta el mes de febrero de 2022, con un capital e interés por valor de $15.388.780, debemos destacar que dentro de la misma, pese a que fueron objeto de cobro las cuotas alimentarias relacionadas y los rubros por concepto de plan complementario de salud, colegiatura, tratamiento odontológico, tratamiento ortopédico y terapia ocupacional, no se incluyeron los abonos acreditados a los que nos hemos referido en observancia de la liquidación

presentada por el ejecutado, dentro de la cual aporta los recibos correspondientes al pago de algunos de estos cobros,

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Digite el Nro. de mes para incremento >>			1										
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	29-feb-24	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional									
Saldo de Capital, Fl. >>													
Saldo de Intereses, Fl. >>													
Vigencia		Vr. % Ipc Dic. Año Anterior					LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta		Alimentarias	Estudio	EXTRA	SALUD	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital
01-jun-14	30-jun-14		100.000,00								Valor	0,00	0,00
01-jun-14	30-jun-14	1,94%			100.000		100.000	30	500			500	100.500
01-jul-14	31-jul-14	1,94%		1.910.000,00		4.538.942,00	6.548.942	30	32.745			33.245	6.582.187
01-ago-14	31-ago-14	1,94%					6.548.942	30	32.745			65.989	6.614.931
01-sep-14	30-sep-14	1,94%					6.548.942	30	32.745			98.734	6.647.676
01-oct-14	31-oct-14	1,94%					6.548.942	30	32.745			131.479	6.680.421
01-nov-14	30-nov-14	1,94%					6.548.942	30	32.745			164.224	6.713.166
01-dic-14	31-dic-14	1,94%			100.000		6.648.942	30	33.245			197.468	6.846.410
01-ene-15	31-ene-15	3,66%	3.660				6.652.602	30	33.263			230.731	6.883.333
01-feb-15	28-feb-15	3,66%	3.660				6.656.262	30	33.281			264.013	6.920.275
01-mar-15	31-mar-15	3,66%	3.660				6.659.922	30	33.300			297.312	6.957.234
01-abr-15	30-abr-15	3,66%	3.660				6.663.582	30	33.318	135.285		195.345	6.858.927
01-may-15	31-may-15	3,66%	3.660				6.667.242	30	33.336	33.100		195.581	6.862.823
01-jun-15	30-jun-15	3,66%	-		103.660		6.770.902	30	33.855			229.436	7.000.338
01-jul-15	31-jul-15	3,66%	3.660				6.774.562	30	33.873			263.309	7.037.871
01-ago-15	31-ago-15	3,66%	3.660				6.778.222	30	33.891	15.000		282.200	7.060.422
01-sep-15	30-sep-15	3,66%	3.660				6.781.882	30	33.909			316.109	7.097.991
01-oct-15	31-oct-15	3,66%	3.660				6.785.542	30	33.928	22.800		327.237	7.112.779
01-nov-15	30-nov-15	3,66%	3.660				6.789.202	30	33.946	34.100		327.083	7.116.285
01-dic-15	31-dic-15	3,66%	-		103.660		6.892.862	30	34.464			361.547	7.254.409
01-ene-16	31-ene-16	6,77%	10.678				6.903.540	30	34.518	350.000		46.065	6.949.605
01-feb-16	29-feb-16	6,77%	10.678				6.914.218	30	34.571			80.636	6.994.854
01-mar-16	31-mar-16	6,77%	10.678				6.924.896	30	34.624			115.260	7.040.156
01-abr-16	30-abr-16	6,77%	10.678				6.935.574	30	34.678			149.938	7.085.512
01-may-16	31-may-16	6,77%	10.678				6.946.252	30	34.731			184.670	7.130.922
01-jun-16	30-jun-16	6,77%			110.678		7.056.930	30	35.285			219.954	7.276.884
01-jul-16	31-jul-16	6,77%	10.678				7.067.608	30	35.338	124.500		130.792	7.198.400
01-ago-16	31-ago-16	6,77%	10.678				7.078.286	30	35.391	579.981		-413.797	6.664.489
01-sep-16	30-sep-16	6,77%	10.678				6.675.167	30	33.376	741.618		-708.242	5.966.925
01-oct-16	31-oct-16	6,77%	10.678				5.977.603	30	29.888	330.839		-300.951	5.676.652
01-nov-16	30-nov-16	6,77%	10.678				5.687.330	30	28.437	58.312		-29.875	5.657.454
01-dic-16	31-dic-16	6,77%			110.678		5.768.132	30	28.841			28.841	5.796.973
01-ene-17	31-ene-17	5,75%	17.041				5.785.173	30	28.926	120.669		-62.902	5.722.271
01-feb-17	28-feb-17	5,75%	17.041				5.739.312	30	28.697	241.339		-212.642	5.526.669
01-mar-17	31-mar-17	5,75%	17.041				5.543.710	30	27.719	241.339		-213.620	5.330.090
01-abr-17	30-abr-17	5,75%	17.041				5.347.131	30	26.736	241.339		-214.603	5.132.527
01-may-17	31-may-17	5,75%	17.041				5.149.568	30	25.748	241.339		-215.591	4.933.977
01-jun-17	30-jun-17	5,75%			117.041		5.051.018	30	25.255	241.339		-216.084	4.834.934
01-jul-17	31-jul-17	5,75%	17.041				4.851.975	30	24.260			24.260	4.876.235
01-ago-17	31-ago-17	5,75%	17.041				4.869.016	30	24.345	130.000		-81.395	4.787.621
01-sep-17	30-sep-17	5,75%	17.041				4.804.662	30	24.023	95.000		-70.977	4.733.686
01-oct-17	31-oct-17	5,75%	17.041				4.750.727	30	23.754			23.754	4.774.480
01-nov-17	30-nov-17	5,75%	17.041				4.767.768	30	23.839	155.000		-107.408	4.660.360
01-dic-17	31-dic-17	5,75%			117.041		4.777.401	30	23.887			23.887	4.801.288
01-ene-18	31-ene-18	4,09%	21.829				4.799.230	30	23.996			47.883	4.847.113
01-feb-18	28-feb-18	4,09%	21.829				4.821.059	30	24.105	180.000		-108.012	4.713.048
01-mar-18	31-mar-18	4,09%	21.829				4.734.877	30	23.674	140.000		-116.326	4.618.551
01-abr-18	30-abr-18	4,09%	21.829				4.640.380	30	23.202	140.000		-116.798	4.523.582
01-may-18	31-may-18	4,09%	21.829				4.545.411	30	22.727			22.727	4.568.138
01-jun-18	30-jun-18	4,09%			121.829		4.667.240	30	23.336			46.063	4.713.303

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020220-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor M. M. C. contra el señor ESTEBAN CAMILO MUÑOZ SANTACRUZ

01-jul-18	31-jul-18	4,09%	21.829		4.689.069	30	23.445	140.000	-70.491	4.618.577
01-ago-18	31-ago-18	4,09%	21.829		4.640.406	30	23.202	70.000	-46.798	4.593.609
01-sep-18	30-sep-18	4,09%	21.829		4.615.438	30	23.077	83.700	-60.623	4.554.815
01-oct-18	31-oct-18	6,77%	21.829		4.576.644	30	22.883	145.000	-122.117	4.454.527
01-nov-18	30-nov-18	6,77%	21.829		4.476.356	30	22.382	70.000	-47.618	4.428.738
01-dic-18	31-dic-18	6,77%		121.829	4.550.567	30	22.753	70.000	-47.247	4.503.320
01-ene-19	31-ene-19	3,18%	25.703		4.529.023	30	22.645	70.000	-47.355	4.481.668
01-feb-19	28-feb-19	3,18%	25.703		4.507.371	30	22.537	223.000	-200.463	4.306.908
01-mar-19	31-mar-19	3,18%	25.703		4.332.611	30	21.663		21.663	4.354.274
01-abr-19	30-abr-19	3,18%	25.703		4.358.314	30	21.792	75.000	-31.545	4.326.768
01-may-19	31-may-19	3,18%	25.703		4.352.471	30	21.762	75.000	-53.238	4.299.233
01-jun-19	30-jun-19	3,18%		125.703	4.424.936	30	22.125		22.125	4.447.061
01-jul-19	31-jul-19	3,18%	25.703		4.450.639	30	22.253	150.000	-105.622	4.345.017
01-ago-19	31-ago-19	3,18%	25.703		4.370.720	30	21.854	475.000	-453.146	3.917.574
01-sep-19	30-sep-19	3,18%	25.703		3.943.277	30	19.716	75.000	-55.284	3.887.993
01-oct-19	31-oct-19	3,18%	25.703		3.913.696	30	19.568	75.000	-55.432	3.858.265
01-nov-19	30-nov-19	3,18%	25.703		3.883.968	30	19.420	75.000	-55.580	3.828.388
01-dic-19	31-dic-19	3,18%		125.703	3.954.091	30	19.770	75.000	-55.230	3.898.861
01-ene-20	31-ene-20	3,80%	30.480		3.929.341	30	19.647	100.000	-80.353	3.848.988
01-feb-20	29-feb-20	3,80%	30.480		3.879.468	30	19.397	342.600	-323.203	3.556.265
01-mar-20	31-mar-20	3,80%	30.480		3.586.745	30	17.934		17.934	3.604.679
01-abr-20	30-abr-20	3,80%	30.480		3.617.225	30	18.086		36.020	3.653.245
01-may-20	31-may-20	3,80%	30.480		3.647.705	30	18.239		54.258	3.701.964
01-jun-20	30-jun-20	3,80%		130.480	3.778.185	30	18.891	75.000	-1.851	3.776.334
01-jul-20	31-jul-20	3,80%	30.480		3.806.814	30	19.034	78.000	-58.966	3.747.849
01-ago-20	31-ago-20	3,80%	30.480		3.778.329	30	18.892	78.000	-59.108	3.719.220
01-sep-20	30-sep-20	3,80%	30.480		3.749.700	30	18.749	100.000	-81.251	3.668.449
01-oct-20	31-oct-20	3,80%	30.480		3.698.929	30	18.495	100.000	-81.505	3.617.423
01-nov-20	30-nov-20	3,80%	30.480		3.647.903	30	18.240	100.000	-81.760	3.566.143
01-dic-20	31-dic-20	3,80%		130.480	3.696.623	30	18.483	150.000	-131.517	3.565.106
01-ene-21	31-ene-21	1,61%	30.480		3.595.586	30	17.978	105.000	-87.022	3.508.564
01-feb-21	28-feb-21	1,61%	30.480		3.539.044	30	17.695	105.000	-87.305	3.451.739
01-mar-21	31-mar-21	1,61%	30.480		3.482.219	30	17.411	105.000	-87.589	3.394.630
01-abr-21	30-abr-21	1,61%	30.480		3.425.110	30	17.126	105.000	-87.874	3.337.236
01-may-21	31-may-21	1,61%	30.480		3.367.716	30	16.839	105.000	-88.161	3.279.554
01-jun-21	30-jun-21	1,61%		132.580	3.412.134	30	17.061	246.000	-228.939	3.183.195
01-jul-21	31-jul-21	1,61%	30.480		3.213.675	30	16.068	105.000	-88.932	3.124.743
01-ago-21	31-ago-21	1,61%	132.580		3.257.324	30	16.287	253.000	-236.713	3.020.610
01-sep-21	30-sep-21	1,61%	132.580		3.153.191	30	15.766	200.000	-184.234	2.968.957
01-oct-21	31-oct-21	1,61%	132.580		3.101.537	30	15.508	200.000	-184.492	2.917.045
01-nov-21	30-nov-21	1,61%	132.580		3.049.625	30	15.248	200.000	-184.752	2.864.873
01-dic-21	31-dic-21	1,61%	132.580	132.580	3.130.034	30	15.650	300.000	-284.350	2.845.684
01-ene-22	31-ene-22	5,62%	140.031		2.985.715	30	14.929	210.000	-195.071	2.790.644
01-feb-22	28-feb-22	5,62%	140.031		2.930.675	30	14.653	210.000	-195.347	2.735.329
01-mar-22	31-mar-22	5,62%	140.031		2.875.360	30	14.377	210.000	-195.623	2.679.737
01-abr-22	30-abr-22	5,62%	140.031		2.819.768	30	14.099		14.099	2.833.867
01-may-22	31-may-22	5,62%	140.031		2.959.800	30	14.799	140.030	-111.132	2.848.667
01-jun-22	30-jun-22	5,62%	140.031	140.031	3.128.730	30	15.644	140.030	-124.386	3.004.344
01-jul-22	31-jul-22	5,62%	140.031		3.144.375	30	15.722	140.030	-124.308	3.020.067
01-ago-22	31-ago-22	5,62%	140.031		3.160.098	30	15.800	140.030	-124.230	3.035.869
01-sep-22	*30-sep-22*	5,62%	140.031		3.175.900	30	15.880		15.880	3.191.780
01-oct-22	*31-oct-22*	5,62%	140.031		3.315.932	30	16.580	140.030	-107.571	3.208.361
01-nov-22	*30-nov-22*	5,62%	140.031		3.348.392	30	16.742	140.030	-123.288	3.225.104
01-dic-22	*31-dic-22*	5,62%	140.031	140.031	3.505.167	30	17.526	140.030	-122.504	3.382.663
01-ene-23	*31-ene-23*	13,12%	158.403		3.541.066	30	17.705	700.000	-682.295	2.858.772
01-feb-23	*28-feb-23*	13,12%	158.403		3.017.175	30	15.086	158.300	-143.214	2.873.961
01-mar-23	*31-mar-23*	13,12%	158.403		3.032.364	30	15.162	158.300	-143.138	2.889.226
01-abr-23	*30-abr-23*	13,12%	158.403		3.047.630	30	15.238	158.300	-143.062	2.904.568
01-may-23	*31-may-23*	13,12%	158.403		3.062.971	30	15.315	158.300	-142.985	2.919.986
01-jun-23	*30-jun-23*	13,12%	158.403	158.403	3.236.793	30	16.184	316.600	-300.416	2.936.377
01-jul-23	*31-jul-23*	13,12%	158.403		3.094.781	30	15.474		15.474	3.110.254
01-ago-23	*31-ago-23*	13,12%	158.403		3.253.184	30	16.266		31.740	3.284.924
01-sep-23	*30-sep-23*	13,12%	158.403		3.411.588	30	17.058		48.798	3.460.385
01-oct-23	*31-oct-23*	13,12%	158.403		3.569.991	30	17.850		66.648	3.636.639
01-nov-23	*30-nov-23*	13,12%	158.403		3.728.394	30	18.642		85.290	3.813.684
01-dic-23	*31-dic-23*	13,12%	158.403	158.403	4.045.201	30	20.226		105.516	4.150.717
01-ene-24	*31-ene-24*	9,28%	173.103		4.218.305	30	21.092		126.607	4.344.912
01-feb-24	*29-feb-24*	9,28%	173.103		4.391.408	30	21.957		148.564	4.539.972
							Resultados >>	-	**148.564**	**4.539.972**

SALDO CAPITAL ADEUDADO	4.391.408
SALDO INTERES	148.564
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**4.539.972**
COSTAS	**74.765,00**
TOTAL ADEUDADO	**4.614.737**

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutado hasta el mes de junio de 2023 es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.936.377) atinente a capital e intereses,** por tanto**, MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutada, para indicar que el valor del saldo hasta el mes de junio de 2023 es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.936.377)**, y no de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.201.744,62) como equivocadamente se indicó en la liquidación presentada por el ejecutado.

Ahora bien, actualizando la liquidación del crédito hasta el presente mes de marzo, el saldo a favor de la demandante es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.614.737)**

En relación a lo anterior, debe manifestarse que el numeral 2 del articulo 446 del C.G.P establece:

> *“ De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”*

En sujeción a lo anterior, se declara fundada parcialmente la objeción presentada por la parte ejecutada teniendo en cuenta lo expresado en precedencia, pues si bien desvirtúa algunos cobros que no tienen asidero, no asume el pago de rubros que fueran objeto de cobro en el mandamiento ejecutivo y que fueran relacionados en la liquidación del crédito aportada por la ejecutante .

Finalmente se advierte que en depósitos judiciales no reporta títulos judiciales por ocasión de este proceso

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fundada parcialmente la objeción presentada por la parte ejecutada a la liquidación del crédito de la ejecutante, en virtud de lo cual el despacho se abstendrá de aprobarla.

SEGUNDO: INDICAR como saldo total a favor de la ejecutante hasta el mes de junio de 2023 la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.936.377) atinente a capital e**

intereses, por tanto**, MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutada, para indicar que el valor del saldo hasta el mes de junio de 2023 es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.936.377)**, y no de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.201.744,62) como equivocadamente se indicó en la liquidación presentada por el ejecutado.

TERCERO: Actualizar la liquidación del crédito hasta el presente mes de marzo, indicando como saldo a favor de la demandante la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.614.737)** de acuerdo a la liquidación realizada

CUARTO: indicar que en depósitos judiciales no se reportan títulos

QUINTO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae08a13bfdf2615987b3142648b709325a65c4c6531eb3916907be73ccfb6e**

Documento generado en 20/03/2024 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica